

PRORROGA, CON MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA I LA PARROQUIA DE SANT PAU DE GIRONA PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL PARROQUIAL SITUADO EN LA CALLE NARCÍS BLANC Nº 26 DE GIRONA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS ABIERTOS DEL BARRIO DE PALAU PARA ADOLESCENTES

Girona, 27 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte la señora Eva Palau Gil, concejala delegada de Igualdad, Derechos Sociales y Vivienda, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

Y de la otra parte el rector de la Parroquia de Sant Pau de Girona, Jordi Reixach i Masachs.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ajuntament de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

El segundo como representante de la parroquia de Sant Pau de Girona, del Bisbat de Girona, con CIF núm. R1700002-G.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse.

MANIFIESTAN

I. El Bisbat de Girona es propietario de un local en la calle Narcís Blanch nº 26 de Girona, en el cual se realizan las actividades propias de la parroquia de Sant Pau y de los grupos parroquiales.

II. El Ajuntament de Girona tiene, en ejercicio de sus competencias para la actividad de fomento, entre otras, las relativas a la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de la infancia y la adolescencia, por lo que, según previsto en los artículos 66 y 71 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, tiene interés en promover las actividades e instalaciones a la ciudad que posibiliten estos servicios.

III. El Ajuntament de Girona tiene contratada la prestación del servicio de Centros Abiertos, que tienen la finalidad de realizar una intervención educativa, fundamentalmente de carácter preventivo, que mejore la calidad de vida y las oportunidades de los niños y adolescentes.

Por todo ello, las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la cesión de uso temporal y no exclusivo del local situado en la calle Narcís Blanch nº 26 de Girona, por parte del Bisbat de Girona al Ajuntament de Girona, para llevar a cabo la prestación del servicio de Centros Abiertos del barrio de Palau para adolescentes, de 12 a 16 años.

Segundo. Compromisos del Bisbat de Girona

2.1. El Bisbat de Girona y la parroquia de Sant Pau de Girona se comprometen a facilitar el uso del local situado en la calle Narcís Blanch nº 26 de Girona, con el fin de llevar a cabo la prestación del servicio del Centro Abierto del barrio de Palau en el local parroquial, para adolescentes de 12 a 16 años, los lunes y miércoles de 17 a 20h, y durante el período del 1 de septiembre al 30 de junio.

2.2. Presentar, al final del periodo conveniado y como máximo el 30 de julio de 2019, en el Registro General del Ajuntament de Girona, la memoria económica en la que figure el desglose de los gastos de mantenimiento del local, adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 34. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2018, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf

2.3. En el caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto por cualquier motivo, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona

El Ajuntament de Girona se compromete a:

3.1. Asumir los gastos de luz, calefacción, agua y limpieza (dos veces por semana) derivados del uso del local para la prestación del servicio del Centro Abierto en el horario mencionado en el pacto segundo. Los gastos se dividirán proporcionalmente, correspondiéndole al Ajuntament, según los cálculos de la ocupación del local:

- Un 45% de los gastos atribuibles a gas
- Un 30% de los gastos de luz
- Un 100% de los gastos de la limpieza

3.2. Asumir los gastos de reparaciones que se puedan derivar por el uso del local y accesos en la prestación del servicio del Centro Abierto.

3.3. El Ajuntament deberá concertar una póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil por daños a las cosas y a las personas, propias y a terceros.

3.4. Transferir a la Parroquia de Sant Pau de Girona el importe de dos mil trescientos euros (2.300,00 €) correspondiente a los gastos mencionados en el apartado 3.1., que se hará efectivo en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio: 1.840,00 €
- 20% restante a la finalización de la vigencia del convenio y previa presentación de la justificación y de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo con el pacto 2.2 del presente convenio: 460,00 €.

Cuarto. Seguimiento del convenio

Se creará una comisión de seguimiento formada por una persona en representación de cada una de las partes, que es reunirá, como a mínimo, una vez al semestre y siempre que se considere conveniente.

Por parte del Bisbat de Girona, la persona será el rector de la Parroquia de Sant Pau o persona en quien delegue.

Per parte del Ajuntament de Girona la persona que lo represente será la regidora delegada de igualdad, Derechos Sociales i Vivienda o persona en quien delegue.

Quinto. Tipo de cesión

La cesión de uso del local situado en la calle Narcís Blanch nº 26 de Girona es a precario.

Sexto. Accesión

Todas las obras, modificaciones y mejoras introducidas en el local por parte del Ajuntament quedaran, al extinguirse el presente convenio, a beneficio de la finca, sin que el Ajuntament tenga derecho a ninguna indemnización por las mismas.

Séptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se establece del 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, y se podrá prorrogar tácitamente un año más por el mismo periodo.

En cas que a una de les parts no li interese prorrogar el conveni, debera notificarlo a la otra parte con un mes de antelación al vencimiento del plazo concertado.

Octavo. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por vencimiento del plazo pactado o de la prórroga o por la finalización del servicio objeto del presente convenio.

Noveno. Régimen legal

En todo aquello no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en aquello previsto en la normativa aplicable y, en concreto, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de

la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, y en el resto de ordenamiento administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad se firma este documento y a un solo efecto.

Por el Ajuntament de Girona
La concejala delegada Igualdad,
Derechos Sociales y Vivienda
P.D. de la firma según decreto número 2017021883

Eva Palau Gil

El secretario

José Ignacio Araujo Gómez

Por la Parroquia de Sant Pau
de Girona del Bisbat de Girona
El rector

Jordi Reixach i Masachs

PARRÒQUIA

DE SANT PAU
GIRONA
Narcís Blanch, 26
Tel. 972 21 64 37
17003 - GIRONA